

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, una liquidación del crédito y una relación de depósitos judiciales en el que se evidencia que los dineros consignados son suficientes para terminar el proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Se deja constancia que a la fecha hay consignados \$2.551.678,00 en títulos judiciales. Sírvase proveer.

Palmira V, 11 de noviembre de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO No.1037

PALMIRA V, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACION No. 2019-00071-00

En atención al informe de secretaría que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordena la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y se levantan las medidas cautelares decretadas. Igualmente, se oficiará al Banco Agrario para la entrega de títulos a la parte demandante por valor de \$730.292,97 pesos Mcte, y las sumas restantes a la parte demandada.

Así, el juzgado,

RESUELVE

- 1. DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía instaurado por la señora BLANCA NELLY HURTADO en contra de la señora DIANA MILENA TORRES, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.
- 3. ORDENAR** la entrega de los títulos existentes a la fecha de la terminación, los cuales suman (\$2.551.678,00) de la siguiente manera: a la parte demandante BLANCA NELLY HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No.40.758.824, la suma de \$730.292,97 y a la parte demandada la señora DIANA MILENA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.392.014, la suma de (\$1.821.385,03). Asimismo, se ordena la entrega de los descuentos que sigan llegando posterior a la terminación del presente proceso para la señora DIANA MILENA TORRES. Líbrese por secretaría la orden correspondiente.

3.1. ORDÉNESE el fraccionamiento del título No. 469400000428584 de 27 de diciembre de 2021 por valor de (\$253.437,00) es decir (\$223.418,97) para la parte demandante BLANCA NELLY HURTADO y los restantes (\$30.018,03,00) a la parte demandada señora DIANA MILENA TORRES.

3.2. Por secretaria oficiar al Banco Agrario de Colombia para lo pertinente.

4. No condenar en costas.

5. ORDÉNESE el desglose del título valor a favor y a costa de la parte demandada.

6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de Noviembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7bcd9e0c1746c191b5b00563cd5177a547948a983ad279fdda912631679b44**

Documento generado en 18/11/2022 10:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>